



# Asamblea General

Distr. general  
31 de mayo de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Australia

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,  
compromisos voluntarios y respuestas del Estado  
examinado**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. Australia acoge favorablemente las recomendaciones<sup>1</sup> formuladas durante su Examen Periódico Universal el 27 de enero de 2011 y se compromete a presentar un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos antes de su próximo EPU.
2. El sistema de gobierno de Australia es federal. En la respuesta se señala expresamente si las recomendaciones se refieren a las competencias de los estados y de los territorios. En los demás casos, deberá suponerse que se hace referencia a la legislación y las políticas del Gobierno de Australia.
3. Australia acepta las recomendaciones que figuran a continuación, ya que están relacionadas con leyes y políticas vigentes, y proseguirá adoptando medidas para lograr los resultados pertinentes: 12, 14, 20, 23, 29, 30, 35, 36, 38, 40, 41, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 53, 54, 56, 58, 66, 67, 68, 83, 85, 86, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 121, 134, 141, 142, 143, 144, 145.
4. A continuación se presenta la postura de Australia en relación con las recomendaciones restantes:

**Recomendaciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6**

**Aceptadas:** el Gobierno de Australia está cooperando con los estados y territorios con miras a adoptar las medidas necesarias encaminadas a ratificar el Protocolo Facultativo.

**Recomendaciones Nos. 7, 9**

**Parcialmente aceptadas:** Australia contemplará la posibilidad de pasar a ser parte en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, pero considera que los mecanismos de protección existentes para los trabajadores migratorios son suficientes y no tiene la intención de adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

**Recomendaciones Nos. 8, 11**

**Parcialmente aceptadas:** Australia no puede comprometerse a adherirse a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o al Convenio N° 169 de la OIT, pero considerará formalmente la posibilidad de pasar a ser parte en esos tratados.

**Recomendación N° 10**

**Desestimada:** véanse las recomendaciones Nos. 7 y 9.

**Recomendaciones Nos. 13, 15, 16**

**Parcialmente aceptadas:** Australia examinará sistemáticamente sus reservas relativas a los tratados de derechos humanos para determinar si continúan siendo necesarias.

---

<sup>1</sup> Recommendations referred to in this document correspond to recommendations made to Australia in the Draft Report of the Working Group, A/HRC/WG.6/10/L.8 (3 February 2011) at paragraph 86.

**Recomendación N° 17**

**Aceptada:** el Gobierno de Australia se asegura de que dispone de la legislación y las políticas necesarias para aplicar un tratado antes de que Australia quede obligada por él.

**Recomendaciones Nos. 18, 19**

**Parcialmente aceptadas:** el Gobierno de Australia, en la medida en que lo considera necesario, incorpora a su ordenamiento jurídico interno sus obligaciones internacionales, y hace constar que algunas de ellas se ven reflejadas en sus políticas.

**Recomendación N° 21**

**Parcialmente aceptada:** las medidas adoptadas en virtud del Marco de Derechos Humanos de Australia requerirán que todas las nuevas leyes federales vayan acompañadas de una declaración de compatibilidad con las obligaciones de Australia en materia de derechos humanos.

**Recomendación N° 22**

**Desestimada:** el Gobierno de Australia considera que los mecanismos existentes, junto con los nuevos requisitos dimanantes del Marco de Derechos Humanos de Australia, protegen y promueven los derechos humanos, por lo que no tiene intención de aprobar una Ley de derechos humanos.

**Recomendación N° 24**

**Parcialmente aceptada:** la Ley contra la discriminación racial, de 1975, volvió a entrar plenamente en vigor el 31 de diciembre de 2010 en relación con la Respuesta de Emergencia para el Territorio del Norte. El Gobierno de Australia respalda la promoción y el respeto de los principios consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y considera que la legislación federal vigente está en consonancia con el espíritu de la Declaración.

**Recomendación N° 25**

**Aceptada:** la Ley contra la discriminación racial, de 1975, volvió a entrar plenamente en vigor el 31 de diciembre de 2010 en relación con la Respuesta de Emergencia para el Territorio del Norte.

**Recomendación N° 26**

**Aceptada:** el Gobierno de Australia continuará celebrando consultas con los pueblos indígenas en relación con la aplicación de la Ley contra la discriminación racial de 1975.

**Recomendación N° 27**

**Aceptada:** El Gobierno de Australia continuará proporcionando financiación suficiente a la Comisión de Derechos Humanos de Australia. Australia anunció recientemente que financiaría un Comisionado contra la Discriminación Racial independiente, así como un nuevo cargo de Comisionado contra la Discriminación por Edad.

**Recomendación N° 28**

**Parcialmente aceptada:** el Gobierno de Australia está estudiando las funciones que podría desempeñar un Comisionado Nacional para la Infancia.

**Recomendación N° 31**

**Parcialmente aceptada:** Australia se ha comprometido a adoptar medidas para luchar contra el cambio climático en cumplimiento de sus compromisos internacionales, lo cual repercutirá de forma positiva en el ejercicio constante de los derechos humanos. Las consecuencias en materia de derechos humanos se tendrán en cuenta en los enfoques de política para luchar contra todas las repercusiones del cambio climático.

**Recomendaciones Nos. 32, 33**

**Parcialmente aceptadas:** el programa de inclusión social del Gobierno de Australia promueve los derechos económicos, sociales y culturales, en particular mediante la reducción de la desigualdad y el incremento de la participación social, cívica y económica.

**Recomendación N° 34**

**Aceptada:** el Gobierno de Australia considera que las disposiciones de la Ley de extradición, de 1988, relativas a la entrega de reos acusados de delitos sancionables con la pena de muerte están en conformidad con las obligaciones internacionales de Australia.

**Recomendación N° 37**

**Parcialmente aceptada:** el Gobierno de Australia ya ha aplicado múltiples recomendaciones del Relator Especial, entre ellas la nueva entrada en vigor de la Ley contra la discriminación racial, de 1975, en relación con la Respuesta de Emergencia para el Territorio del Norte, y ha presentado una declaración al Consejo de Derechos Humanos.

**Recomendación N° 39**

**Parcialmente aceptada:** el Gobierno de Australia considera que la prueba del "interés superior", tal y como se articula y aplica en Australia, está en consonancia con las obligaciones internacionales de Australia. En respuesta a las inquietudes manifestadas en los planos internacional y nacional, el Fiscal General tiene previsto iniciar nuevas conversaciones con sus homólogos de los estados y los territorios.

**Recomendaciones Nos. 42, 44**

**Aceptadas:** la consolidación de la legislación federal contra la discriminación en una única ley mejorará el régimen de protección y hará efectivo el compromiso del Gobierno de prohibir la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género, además de los motivos ya existentes para ofrecer protección.

**Recomendación N° 43**

**Parcialmente aceptada:** véanse las recomendaciones Nos. 42 y 44. En este momento, el Gobierno de Australia no se compromete a promulgar una garantía sustantiva de igualdad.

**Recomendación N° 48**

**Aceptada:** el Gobierno de Australia considera que su legislación, políticas y programas vigentes no son discriminatorios por razón de raza.

**Recomendación N° 52**

**Aceptada:** en mayo de 2011 se aprobó legislación para reforzar la Ley contra la discriminación sexual, de 1984.

**Recomendación N° 55**

**Parcialmente aceptada:** el Gobierno de Australia se ha comprometido a lograr que el 40% de los cargos de las juntas directivas del sector público estén ocupados por mujeres, y continuará cooperando con el sector privado para conseguir el equilibrio de género en los puestos y foros de liderazgo del sector privado.

**Recomendación N° 57**

**Aceptada:** El Gobierno de Australia continuará adoptando medidas para controlar los actos de violencia racial. Los debates con los estados y territorios en materia de educación sobre los derechos humanos servirán para elaborar los planes de estudios de Australia.

**Recomendaciones Nos. 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65**

**Aceptadas:** la nueva política multicultural de Australia comprende una Alianza y estrategia nacionales contra el racismo, el establecimiento del Consejo Multicultural Australiano, un programa de "embajadores multiculturales" y un Programa de cooperación multicultural para el fomento del deporte entre los jóvenes.

**Recomendación N° 69**

**Aceptada:** el Gobierno de Australia seguirá respaldando un marco nacional congruente para el reconocimiento de las relaciones, que será competencia de los estados y territorios.

**Recomendación N° 70**

**Desestimada:** el Gobierno de Australia no prevé modificar la Ley de matrimonio, de 1961. El Gobierno de Australia seguirá respaldando un marco nacional congruente para el reconocimiento de las relaciones, que será competencia de los estados y territorios.

**Recomendación N° 71**

**Aceptado:** los estados y los territorios se encargan de la gestión y el funcionamiento de las cárceles y consideran que la legislación y las políticas en vigor garantizan el trato digno de los reclusos. Los estados y los territorios continuarán prestando servicios correccionales de conformidad con directrices normalizadas que cumplan las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos.

**Recomendaciones Nos. 72, 76, 77, 78, 79, 80, 81**

**Aceptadas:** el Plan Nacional para reducir la violencia contra las mujeres y sus hijos es un acuerdo de 12 años de duración concertado entre el Gobierno central, los gobiernos de los estados y los gobiernos de los territorios, que tiene entre sus objetivos el fortalecimiento de las comunidades indígenas.

### **Recomendaciones Nos. 73, 74**

**Aceptadas:** en los estados y territorios hay legislación vigente en la que se tipifican como delitos el comportamiento violento y la agresión sexual, así como mecanismos para enjuiciar y sancionar a los responsables. El Gobierno de Australia ha aprobado legislación por la que se concede prioridad a la seguridad de los niños en los procedimientos del derecho de familia y se consideran inadmisibles la violencia en la familia y el maltrato infantil.

### **Recomendación N° 75**

**Desestimada:** si bien en Australia existen programas para proteger a los niños contra la violencia en la familia y legislación contra las agresiones, en todos los estados y territorios sigue siendo lícito que los padres recurran a castigos corporales moderados para disciplinar a sus hijos.

### **Recomendación N° 82**

**Aceptada:** el Gobierno central, los gobiernos de los estados y los gobiernos de los territorios continuarán prestando servicios a las víctimas de actos de violencia, entre otros asesoramiento y, cuando proceda, asistencia financiera a través de planes de indemnización por delitos.

### **Recomendación N° 84**

**Aceptada:** Australia considera el Proceso de Bali el principal foro sobre el contrabando y la trata de personas en la región.

### **Recomendación N° 87**

**Aceptada:** el Gobierno de Australia está revisando los delitos relativos a la trata de personas y a la esclavitud para velar por que los responsables de la aplicación de la ley dispongan de los mejores instrumentos para investigar y enjuiciar a los autores.

### **Recomendación N° 88**

**Parcialmente aceptada:** el Gobierno central, los gobiernos de los estados y los gobiernos de los territorios continuarán adoptando medidas legales efectivas para prohibir que la policía haga un uso excesivo de la fuerza. Australia no prevé prohibir que la policía utilice dispositivos de descarga eléctrica (Taser), pero señala que existen salvaguardias para garantizar su utilización adecuada.

### **Recomendación N° 89**

**Aceptada:** hay una serie de mecanismos de supervisión, como el Ombudsman Federal, para examinar el uso de la fuerza por la policía, su comportamiento indebido o las muertes relacionadas con la actividad policial en Australia. En los estados y territorios existen organismos independientes que investigan las denuncias interpuestas contra la policía, así como las muertes en detención.

### **Recomendación N° 90**

**Aceptada:** el Gobierno de Australia se seguirá ocupando de la cuestión del encarcelamiento de indígenas y su fallecimiento durante el período de privación de libertad, en particular mediante la financiación de programas de prevención, disuasión y rehabilitación. Los estados y los territorios continuarán ejecutando programas encaminados a evitar la muerte de indígenas encarcelados.

**Recomendación N° 91**

**Aceptada:** los tribunales forenses de los estados y de los territorios investigan de manera independiente todas las muertes acontecidas durante los períodos de privación de libertad y los gobiernos de los estados y de los territorios examinan las recomendaciones que formulen. Australia cuenta con un Programa nacional de registro de muertes en detención para investigar todos los fallecimientos.

**Recomendación N° 92**

**Aceptada:** el Gobierno de Australia ha aumentado en un 14,5% la financiación de la asistencia jurídica específica de los indígenas para el período 2010-2014 y proseguirá cooperando con los estados y territorios para fomentar la capacidad de los servicios de interpretación de lenguas indígenas.

**Recomendación N° 93**

**Aceptada:** véase la recomendación N° 90. El Gobierno de Australia continuará intentando solucionar el problema del número excesivo de indígenas en prisión, entre otras cosas financiando servicios jurídicos específicos para los indígenas (véase la recomendación N° 92) y programas de disuasión y lucha contra la reincidencia. En los estados y territorios hay una serie de programas para tratar esa cuestión.

**Recomendación N° 94**

**Aceptada:** los tribunales de Australia seguirán decretando el encarcelamiento como pena de último recurso. Existen diversas alternativas, como el arresto domiciliario y otras penas de índole comunitaria.

**Recomendaciones Nos. 95, 96**

**Aceptadas:** la policía federal de Australia y la policía de los estados y territorios ha puesto en marcha actividades de sensibilización cultural y capacitación en materia de derechos humanos. En el sector público federal, incluida la policía federal, se impartirá capacitación adicional sobre derechos humanos a partir de 2011.

**Recomendación N° 97**

**Desestimada:** en febrero de 2008, el Gobierno de Australia se disculpó oficialmente por el pesar y el sufrimiento infligidos a las generaciones robadas. El Gobierno de Australia seguirá cooperando para atender a las necesidades inmediatas y prácticas de las generaciones robadas. Algunos estados han establecido programas de indemnización para niños maltratados que se encuentren bajo la tutela del Estado o que hayan sido separados de sus familias.

**Recomendación N° 98**

**Aceptada:** el Gobierno de Australia continuará administrando un marco sólido para prevenir la apología del odio y la incitación a la violencia.

**Recomendación N° 99**

**Parcialmente aceptada:** el Gobierno de Australia seguirá mejorando las políticas para corregir la desigualdad de remuneración entre los géneros e introduciendo reformas en la educación y atención preescolares.

**Recomendación N° 100**

**Parcialmente aceptada:** el Gobierno de Australia está decidido a suprimir la Comisión Australiana de Edificación y Construcción y derogar varios reglamentos específicos del sector. El Gobierno considera que las disposiciones de la Ley de relaciones laborales justas, de 2009, relativas a la negociación colectiva y a las medidas de presión laboral están en consonancia con las obligaciones internacionales de Australia y regulan de forma equilibrada los intereses de los trabajadores, los empleadores y sus representantes.

**Recomendación N° 101**

**Aceptada:** el Gobierno de Australia seguirá adoptando medidas para que los residentes de zonas aisladas y rurales cuenten con servicios de apoyo adecuados.

**Recomendación N° 102**

**Parcialmente aceptada:** el Gobierno de Australia revisa continuamente el funcionamiento del sistema de concesión de títulos de propiedad a los aborígenes mediante reformas prácticas, sopesadas y concretas. La legislación, mediante regímenes legales y leyes en materia de patrimonio cultural, prevé el derecho de los indígenas australianos a acceder a sus tierras tradicionales y realizar actividades culturales en ellas.

**Recomendación N° 103**

**Parcialmente aceptada:** el Gobierno de Australia está decidido a perseverar en el proceso de reconciliación entre los indígenas y los demás australianos, pero no prevé concertar un acuerdo oficial. Véase la recomendación N° 110.

**Recomendaciones Nos. 104, 105, 107**

**Aceptadas:** el Gobierno de Australia está determinado a conseguir que los pueblos indígenas estén reconocidos en la Constitución de Australia y ha designado un grupo de expertos para que formule alternativas y dirija una consulta pública y un programa de participación amplios a nivel nacional.

**Recomendación N° 106**

**Parcialmente aceptada:** el Gobierno de Australia respalda la promoción y el respeto de los principios consagrados en la Declaración. El Gobierno de Australia ha consignado financiación en apoyo de la creación del Congreso Nacional de los Primeros Pueblos de Australia y su pronta entrada en funcionamiento.

**Recomendación N° 108**

**Aceptada:** el Gobierno de Australia, según proceda en la legislación o en las políticas públicas, seguirá reconociendo y protegiendo la cultura y el patrimonio de los pueblos indígenas.

**Recomendación N° 109**

**Aceptada:** el Gobierno de Australia reconoce la importancia de entablar consultas de buena fe con los pueblos indígenas sobre las decisiones que los afecten. Véase la recomendación N° 110.



**Recomendación N° 110**

**Aceptada:** el Congreso Nacional de los Primeros Pueblos de Australia constituirá un mecanismo fundamental mediante el cual el Gobierno, las empresas y las comunidades podrán participar y cooperar en las iniciativas de reforma.

**Recomendación N° 111**

**Aceptada:** el Gobierno de Australia reconoce la importancia de entablar consultas de buena fe con los pueblos indígenas sobre las decisiones que los afecten. No se ha determinado la existencia de obstáculos legislativos para entablar dichas consultas.

**Recomendación N° 118**

**Aceptada:** el Consejo de Reforma de los Gobiernos de Australia presentará con carácter anual un informe exhaustivo sobre los progresos realizados para la consecución de los objetivos correspondientes.

**Recomendación N° 119**

**Aceptada:** no se han determinado obstáculos legales al acceso.

**Recomendación N° 122**

**Aceptada:** el Gobierno de Australia se ha comprometido a ofrecer protección a los refugiados en cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

**Recomendación N° 123**

**Aceptada:** la política del Gobierno de Australia consiste en retener a los solicitantes de asilo en centros de retención de inmigrantes únicamente si pueden clasificarse en uno de los siguientes grupos: llegada no autorizada (por motivos de salud, identidad o seguridad), no nacionales irregulares que suponen una amenaza inadmisibles para la comunidad, o no nacionales irregulares que reinciden en el incumplimiento de los requisitos de visado.

**Recomendación Nos. 124, 125**

**Aceptadas:** el Gobierno de Australia no devuelve a ninguna persona por la fuerza a ningún país en contravención de las obligaciones de no devolución dimanantes de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados o de otros tratados internacionales pertinentes de derechos humanos.

**Recomendaciones Nos. 126, 132**

**Desestimada:** a juicio del Gobierno de Australia, la práctica de detenciones de carácter obligatorio constituye un componente fundamental del control fronterizo estricto que permite gestionar el riesgo para la comunidad. La detención de carácter obligatorio no se realiza en el caso de los solicitantes de asilo, sino cuando la llegada de una persona no está autorizada. La política de retención de inmigrantes y el funcionamiento de los centros de retención en Australia son objeto de un minucioso examen por parte de órganos nacionales e internacionales.

**Recomendación N° 127**

**Aceptada:** la detención de carácter obligatorio no se realiza en el caso de los solicitantes de asilo, sino cuando la llegada de una persona no está autorizada. Las

detenciones indefinidas o arbitrarias son inadmisibles y la duración y las condiciones de detención se examinan periódicamente.

**Recomendación N° 128**

**Aceptada:** véase la recomendación N° 129.

**Recomendación N° 129**

**Parcialmente aceptada:** desde octubre de 2010, el Gobierno de Australia ha trasladado a una cifra importante de menores no acompañados y de grupos de familias vulnerables de centros de retención de inmigrantes a alojamientos comunitarios, a la espera de que se resuelva su situación migratoria. En determinadas circunstancias, los niños pueden permanecer en centros con escasas medidas de seguridad dentro de la red de centros de retención de inmigrantes. Antes de finales de junio de 2011, el Gobierno pretende que la mitad de los niños que se encuentran en centros de retención de inmigrantes sean trasladados a alojamientos comunitarios.

**Recomendación N° 130**

**Aceptada:** de acuerdo con la política del Gobierno de Australia, las personas retenidas en centros de retención de inmigrantes reciben un trato justo y razonable, y las condiciones de la retención preservan su dignidad inmanente. Se vela por que las condiciones de retención de los inmigrantes no sean duras, por que reciban un trato respetuoso y digno, y por que cuenten con un entorno seguro.

**Recomendación N° 131**

**Parcialmente aceptada:** véanse las recomendaciones Nos. 126 y 132, 127 y 129. Todas las personas retenidas en centros de retención de inmigrantes tienen derecho a ponerse en contacto con las autoridades consulares de su país en cualquier momento y sin dilación, y reciben la misma atención sanitaria que cualquier persona que se encuentre en Australia.

**Recomendación N° 133**

**Desestimada:** las personas que llegan al país de forma irregular y las que permanecen en él en esas condiciones reciben un trato diferente. En cumplimiento de las obligaciones internacionales de Australia, todos los procesos de determinación de la condición de refugiado se efectúan de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, respetando las debidas garantías procesales, examinando con imparcialidad el fondo de la cuestión y dando la posibilidad de revisión judicial.

**Recomendación N° 135**

**Aceptada:** el Gobierno de Australia se ha comprometido a incrementar la ayuda hasta el 0,5% del ingreso nacional bruto antes de 2015-2016. A partir de entonces, y en la medida en que lo permita la coyuntura económica y fiscal, el Gobierno procederá a aumentar progresivamente la asistencia oficial para el desarrollo alcanzar hasta el 0,7% del INB.

**Recomendación N° 136**

**Aceptada:** el Gobierno de Australia ha reforzado recientemente la prohibición por ley de la tortura. Todos los estados y territorios disponen de legislación sobre la

indemnización de las víctimas de delitos. El ordenamiento jurídico de Australia prevé la posibilidad de que los particulares recurran contra las actuaciones y las resoluciones de la Administración. El Gobierno de Australia también puede facilitar asistencia financiera discrecional.

**Recomendaciones Nos. 137, 138, 139, 140**

**Aceptadas:** el Gobierno de Australia ha revisado exhaustivamente la legislación nacional en materia de seguridad y lucha antiterrorista. En abril de 2011, el Gobierno designó un Supervisor independiente de la legislación sobre seguridad nacional a fin de que examinara la aplicación, la eficacia y las repercusiones de la legislación de lucha contra el terrorismo y de seguridad nacional de Australia.

---